

Tipo	Consulta
Asunto	Consulta de la Junta Electoral Provincial de Granada relativa a aplicación del plazo de impugnación de cuarenta y ocho horas desde la emisión de una actuación o programa emitido durante el período electoral por los medios de comunicación de titularidad pública, previsto en el artículo sexto de la Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, sobre interpretación del artículo 66 LOREG, a las impugnaciones por actuaciones emitidas a través de la red X (Twitter) u otras redes sociales.
Fecha	11 de mayo de 2026

Elecciones al Parlamento de Andalucía de 17 de mayo de 2026

La Junta Electoral de Andalucía ha comunicado a la Junta Electoral Provincial de Granada el siguiente Acuerdo:

«Con respecto a la consulta recibida el día 11 de mayo de 2026, procedente de la Junta Electoral Provincial de Granada, relativa a aplicación del plazo de impugnación de cuarenta y ocho horas desde la emisión de una actuación o programa emitido durante el período electoral por los medios de comunicación de titularidad pública, previsto en el artículo sexto de la Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, sobre interpretación del artículo 88 de la LOREG, esta Junta Electoral acuerda comunicarle que dicho plazo no resulta aplicable a las impugnaciones por actuaciones emitidas a través de la red social X (Twitter) u otras redes sociales.

Ello es así porque, en primer lugar, la red social X, como las demás de general utilización, no tiene naturaleza pública, y, en segundo lugar, porque, al margen de que la red social X no sea un medio de comunicación en el sentido tradicional del término, lo cierto es que, aun cuando lo fuese, es una plataforma de publicación de conversaciones en abierto que no organiza debates ni entrevistas ni tampoco emite información propia, luego falla el presupuesto del

artículo 66 de la LOREG, cuya interpretación concreta la Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, tal como se deriva de la sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, Sección 4.^a, de 28 de febrero de 2022 (núm. 246/2022)».